En Pueblo y Jurisdicción de Cadereyta de Montes y Provincia de Querétaro en veinte y tres días del mes de Octubre de mil setecientos y ochenta y nueve años ante mí el Alcalde Ordinario de primer voto por su Majestad que Dios guarde y testigos de asistencia parecieron presentes los Señores Don Joseph Antonio de Urrutia Don Joseph Ignacio de Urrutia Don Joseph Antonio de Urrutia y Don Joseph Ignacio de Urrutia Vecinos de esta Jurisdicción y Hacendados en ella a quienes doy fe conozco y dijeron que por cuanto en el Pueblo de Tolimán Jurisdicción de la Villa de San Miguel el Grande se hallan existentes varias Haciendas de Labor pertenecientes a los Comparecientes y para su mejor cultivo y beneficio necesitan de Operarios que trabajen en ellas y respecto a que en esta Jurisdicción de Cadereyta no hay la gente suficiente para el indicado fin por ser corta la población de Indios y Mestizos que hay en ella y los pocos que hay se hallan ocupados en sus Haciendas de Labor y Ranchos que tienen en el Pueblo de Tolimán y en otras partes por lo que para el mejor cultivo y beneficio de sus Haciendas de Labor y Ranchos que tienen en el Pueblo de Tolimán y en otras partes